

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el poder y cesión de crédito que antecede para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 2 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dos de junio de dos mil veintidós
Rad: N°70001310300420180009600

La sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de su representante legal VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a NOVARUM SOLUCIONES S.A.S., sociedad identificada con Nit. 830098340-1, representada legalmente por Luis Fernando Paba Mejía, con cédula de ciudadanía N°92.189.220, para que en su nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia a través de apoderado judicial designado por la firma, para tal fin el doctor ERICK DAVID TORRES YANEZ, C.C. N°1067924292 y T.P. N°295252 del CSJ., email: ericktorresy14@gmail.com.

Pero, no obstante manifestarse en el poder que se adjunta, no se acredita la existencia y representación legal del otorgante y apoderada, la cual resulta necesaria para acceder a lo solicitado.

De otra parte, se presenta cesión de derechos de crédito, por el Fondo Nacional de Garantías S.A. que como acreedor detenta dentro del presente proceso¹ actuando a través de su representante legal para asuntos judiciales y administrativos, doctora DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, C.C. N°52.702.927, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA, representada por SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO, sin embargo, no se acredita la prueba de la representación legal que ejerce Diana Constanza Calderón Pinto quien hace la cesión en nombre del Fondo Nacional de Garantías; como tampoco se acredita la existencia y representación legal de la cesionaria Central de Inversiones, razón por la cual no es posible aceptar la cesión presentada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

¹ Obligaciones CISA No. 10688001071, 1068801070, HOMOLOGADAS.

Obligaciones FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 113997, que agrupa los siguientes contratos: 1000000091519, 1000000091518, que corresponden a las obligaciones CISA.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse el despacho de reconocer representación judicial a la firma NOVARUM SOLUCIONES S.A.S., Nit. 830098340-1, representada legalmente por Luis Fernando Paba Mejía, por no haberse probado su existencia y representación como persona jurídica.

SEGUNDO: No aceptar la cesión de derechos de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA, por no haberse acreditado la prueba de la representación legal de quien aparece actuando en nombre del cedente, como tampoco la existencia y representación legal del cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ